



ORD SE02 - 1595 /2014

ANT: Folio AQ-001W0002612

MAT: Solicitud Ley Nº 20.285 Sobre  
Acceso a la Información Pública

ANTOFAGASTA,

DE: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE  
BIENES NACIONALES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA

25 MAR. 2014

A: PABLO DIAZ MERY

Por la presente y en virtud de lo solicitado por Ley de Transparencia, vengo en informar que no se accederá a su solicitud, en atención a lo preceptuado en el art. 21 Nº 1 letra B y art. 21 Nº2 de la Ley 20.285 que señala:

Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

B) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.

2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

ARNALDO GÓMEZ RUIZ

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

JPG/itz

**Distribución:**

- Destinatario
- Archivo Jurídica